

## 1. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA

*CORRECCION de errores de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31.12.02).*

Habiéndose detectado error en la Ley 7/2002, de 21 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada en el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 11 y 12 de diciembre de 2002, procede la siguiente rectificación:

- En el artículo 17, apartado 7, letra c), donde dice: «... apartado 6.», debe decir: «... apartado 5.».

Sevilla, 21 de enero de 2003

*CORRECCION de errores de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003 (BOJA núm. 151, de 24.12.2002).*

Habiéndose detectado errores en la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 2002, proceden las siguientes rectificaciones:

- En el Artículo 3, en el cuadro «Sociedades Mercantiles de participación mayoritaria», en el apartado referido a «Comercializadora de Productos Andaluces, S.A.», en la columna «Presupuesto de Capital», donde dice: «14.292.444», debe decir: «14.683.102»; en la columna de «Total», donde dice: «31.221.060», debe decir: «31.611.718».

Por consiguiente, en los cuadros del anexo numérico de la Ley, en el apartado 5, «Resumen de los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía y otros entes públicos», se corrige en el mismo sentido:

En el cuadro «Presupuesto de capital. Resumen “Estado de Recursos”»:

- En la columna «Transferencias y Subvenciones», en el apartado «Comercializadora de Productos Andaluces», donde dice: «14.232.981», debe decir: «14.683.639»; por lo tanto en el total de la columna, donde dice: «287.000.658», debe decir: «287.391.316».

- En la columna «Total Recursos», en el apartado «Comercializadora de Productos Andaluces», donde dice: «14.292.444», debe decir: «14.683.102»; por lo tanto en el total de la columna, donde dice: «526.388.876», debe decir: «526.779.534».

En el cuadro «Presupuesto de capital. Resumen de “Dotaciones”»:

En la columna «Recursos aplicados en operaciones», en el apartado «Comercializadora de Productos Andaluces», donde dice: «14.232.981», debe decir: «14.623.639»; por lo tanto en el total de la columna, donde dice: «54.910.255», debe decir: «55.300.913».

- En la columna «Total Dotaciones», en el apartado «Comercializadora de Productos Andaluces», donde dice:

«14.292.444», debe decir: «14.683.102»; por lo tanto en el total de la columna, donde dice: «526.388.876», debe decir: «526.779.534».

- En el Artículo 10, en el punto 3, en el cuadro correspondiente a la cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo, en la columna de importe del nivel 11, donde dice: «2.627,04», debe decir: «2.657,04».

Sevilla, 5 de febrero de 2003

*CORRECCION de errores de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras. (BOJA núm. 151, de 24.12.02).*

Habiéndose detectado errores en la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, aprobada por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 2002, proceden las siguientes rectificaciones:

- En la Exposición de Motivos, apartado 3, párrafo 11.º, donde dice: «... de derechos y garantías de los contribuyentes...»; debe decir: «... de Derechos y Garantías de los Contribuyentes...».

- En la Exposición de Motivos, apartado 6: Donde dice: «...(Título II)...»; debe decir: «...(Título IV)...».

Donde dice: «... y la acreditación...»; debe decir: «...a la acreditación...».

- En el artículo 44, donde dice: «...diciembre, de medidas...»; debe decir: «...diciembre, por la que se aprueban medidas...».

- En el texto del artículo 49.1, de la Ley 8/1997, que se modifica por el art. 44 de la Ley 10/2002:

Donde dice: «...sacrificada.»; debe decir: «...sacrificada:».

Donde dice: «Euros por unidades sacrificadas»; debe decir: «Euro por unidad sacrificada».

- En el texto del artículo 27.4 de la Ley 15/2001, que se modifica por el artículo 74 de la 10/2002, último párrafo, donde dice: «...lo dispuesto el apartado 3...»; debe decir: «...lo dispuesto en el apartado 3...».

- En el artículo 75, apartado Tres, párrafo 1.º, donde dice: «...; el artículo 48;...», debe decir: «...; el título y el contenido del artículo 48;...».

- En el artículo 75, apartado cinco, que modifica el Título IX de la Ley 15/1999, y en relación al artículo 118.3 que se modifica, donde dice: «...1 y letras a), b) y d)...»; debe decir: «...1 y en las letras a), b) y d)...».

- En la disposición adicional primera, donde dice: «...en los artículos 52 y 53...»; debe decir: «...en los artículos 55 y 56...».

- En la disposición transitoria segunda, donde dice: «...de la Ley 8/1986,...», debe decir: «...de la Ley 6/1986,...».

- En la denominación de la disposición transitoria sexta, donde dice: «...Cajas de Ahorros durante...»; debe decir: «...Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía durante...».

- En la disposición transitoria séptima, donde dice: «...de Medidas para la Reforma...», debe decir: «... de Medidas de Reforma...».

Sevilla, 16 de enero de 2003

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 4 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante, para el ejercicio 2003.*

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de mayo de 2002 (BOJA núm. 78, de 4.7.2002), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante, en el entendimiento de que la práctica deportiva constituye un instrumento para la adquisición de valores tales como la solidaridad, la colaboración, el diálogo, la tolerancia y la igualdad.

La Disposición Adicional Primera de la Orden delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la misma.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2003, en el ámbito territorial de actuación de esta Delegación Provincial y de conformidad con las normas reguladoras de las mismas, contenidas en la Orden de 21 de mayo de 2002.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de mayo de 2002,

### RESUELVO

Primero. Se convoca la concesión de subvenciones a las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para los programas deportivos a realizar en el año 2003, con la finalidad de colaborar en el desarrollo de programas de las escuelas deportivas en los que participe la población inmigrante.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 6.2 de la Orden de 21 de mayo de 2002, podrán ser destinatarios de estas ayudas las entidades locales andaluzas, así como los clubes deportivos, organizaciones no gubernamentales y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuyo domicilio o, en su caso, cuyo lugar de celebración de la actividad deportiva radique en la provincia de Granada.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes, según el modelo que figura como Anexo a la presente Resolución, será de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 21 de mayo de 2002.

Quinto. Los solicitantes de subvenciones deberán aportar declaración responsable de que sobre la entidad que presenta no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 4 de febrero de 2003.- La Delegada, Rosario González Hernández.